

## FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

FECHA DE LA INSPECCIÓN:	2024-05-26	NCS	Presupuesto <b>San Diego</b> 2024-2025	
Nº. TRÁMITE SITRA:	GADDM/Q-AREF-DZAF-JTA-GDA-2024-023-E			

<b>1. INFORMACIÓN BÁSICA</b>			
1.1 Administración:	Administración Local: <b>REGIÓN ESPECIAL</b>	1.2 Parroquia:	NAYÓN
1.3 Zona Metropolitana ( según RM N°184/2014 ):	Región Especial	1.4 Beneficiario/A Beneficiaria:	VALLE DE NAYÓN
1.5 N° Pauta (intervención) (referencia):	592997	1.5 Ubicación:	217 SAN PEDRO y CALA 5/N
1.7 Necesidad/Justificación:	S <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	1.8 Uso de Suelo:	R - Residencia:
X: -0.174272    Y: -78.425666		1.9 Punto de Georreferencia Coordenadas TMO:	(Eje del Proyecto)
<b>2. REQUERIMIENTO</b>			
2.1 Tipo de Requerimiento:	<input checked="" type="checkbox"/> X    Espacio Público	<input type="checkbox"/> Ciudad	<input type="checkbox"/> Infraestructura
2.2 Nombre del requerimiento:	CONSTRUCCION DE UNA NUEVA CASA COMUNAL DE SAN PEDRO DEL VALLE, parroquia NAYÓN		2.3 Tipo de: <input type="checkbox"/> OBRAS DE CONSERVACIÓN
Desde:			
Hasta:			

<b>3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES</b>			
3.1 Propiedad Municipal:	N/A	SI	X
3.2 Afectaciones:	N/A	SI	X
3.3 Barrio Regularizado:	N/A	SI	X
3.4 Tratado vía (APROBADO):	N/A	SI	X
3.5 Red Eléctrica:	N/A	SI	X
3.6 Ponderaje de consolidación:	N/A	SI	X

Observaciones:	Observaciones:

3.7 Alcantarillado:	SI	NO	X
3.8 Agua Potable:	SI	NO	X
3.9 Interferencia con MetroQ:	SI	NO	X
3.10 Uso de Suelo:	Residencial/Comercial	Comercial	Residencial

<b>5. ANÁLISIS TÉCNICO</b>			
<b>5.1 Aspectos Físicos</b>			
5.1.1 Sitio de Intervención:	CASA COMUNAL SAN PEDRO DEL VALLE	5.1.2 Estado del sitio de intervención:	X Bueno    X Regular    X Malo
5.1.3 Longitud / Ancho:		5.1.4 Área (m2):	150.00 m2
5.1.5 Detalles y alcance de la intervención:	LA INFRAESTRUCTURA ES LA ACERQUADA DE CUENTAS EN MAL ESTADO EN EL EXTERIOR, EVIDENCIANDO EL DETERIORO DEL MATERIAL, EN LA PARTE INTERNA SE VERIFICA EL MAL ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA.		

**5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO**

Tomando en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 478:

\*Art. 477 - Determinación de los recursos para el presupuesto participativo: La Secretaría de Participación en cooperación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los recursos bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia y a cada barrio, teniendo en cuenta la población total, la superficie y la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país.

\*Art. 478 - De la priorización del gasto: Las prioridades de gasto de inversión de la administración comunal, se establecerán en función de las lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán las siguientes variables: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad, y zona de inversión de alta prioridad.

El procedimiento de selección será de acuerdo al reglamento emitido por parte de la Secretaría técnica de la participación ciudadana; la asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a priorizarse a Municipalidad de Quito para que concorde su financiamiento con los recursos de los presupuestos participativos.

La priorización de obras, programas y proyectos a nivel parroquial y comunal, deberá tener congruencia con el instrumento de planificación del área geográfica. Las de liberaciones de otros tipos de gastos de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registrados en las administraciones zonales, tendrán derecho a voto y voto ponderado.

Las obras, programas y proyectos priorizados en territorio comunal se ejecutará previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el reglamento comunal correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural.

De acuerdo a la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas encuentren dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.

<b>5.3 Aspectos Presupuestarios</b>			
5.3.1 Costo Referencial de la intervención:	USD:	\$75.600,00	MAY 2024

\*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Nuevas-EMPON.

<b>6. ANÁLISIS JURÍDICO</b>			
REFERENCIA:			

**CONSTITUCIÓN**

El artículo 226 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en la ley. También el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de las correlativas facultades en la Constitución."

**ARTÍCULO 302.-** La ciudadanía, en forma individual y colectiva, tendrán derecho de manera organizada en la forma de asambleas, a planificar y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de las gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano", y "los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, cantonadas, comunas, parroquias y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

**LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Artículo 2º Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas del territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunales, comunales y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y mestizo, y demás formas de organización, lista, que puedan promover ilimitadamente las personas o el Estado o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior."

**ORDENANZA METROPOLITANA NÚM. 008-2022**

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su o recursos públicos locales, conforme al Plan Metropolitano de Desarrollo y Crecimiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos."

**REGULACIÓN DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NÚM. 008-2022**

Artículo 63 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Jueza de Apechos Jurídicas supervisará los procesos desde sea necesario convenios de concurrencia, obras en ejecución, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y revisará la gestión ejecutiva para su suscripción, previa a la ejecución de proyectos: realizará la revisión o elaboración de acta final de obras prioritarias en asamblea intersectorial de presupuesto participativo y acordará según sus competencias la sustentación de los procesos presupuestales y ejecutivos en presupuesto.

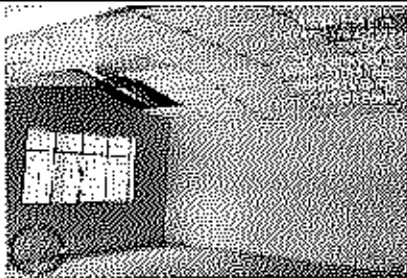
En el presente se ha dado cumplimiento a la asignación de recursos al como en el METRJECTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2026 y se verifica la viabilidad legal de proyecto.

**7. ANÁLISIS SOCIAL**

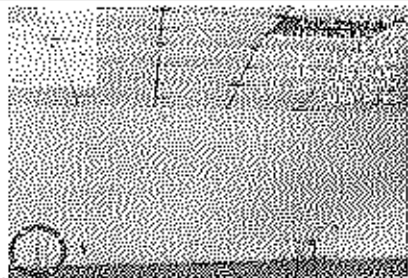
Se da como FACTIBLE a primera instancia, debido a que esta obra genera beneficio a largo plazo de la comunidad de espacio público, mejora las condiciones para la realización de actividades comunitarias y recreativas. No se identifican riesgos sociales asociados en el sector entre grupos sociales. Se estima como beneficiarios directos a 700 personas y como indirectos 2000.

**8. FOTOGRAFÍAS**

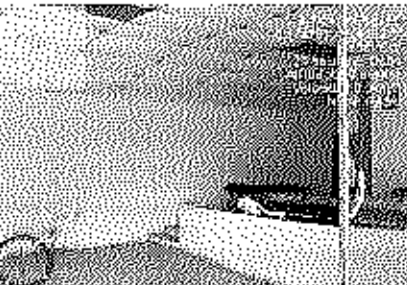
Fotografía 1



Fotografía 2



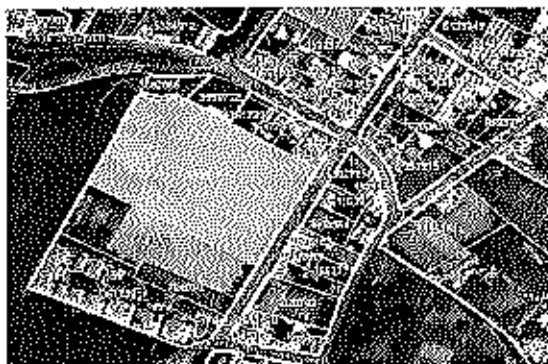
Fotografía 3



Fotografía 4



**9. CROQUIS**



**10. RECOMENDACIONES**

**11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)**

11.1 Factible:  11.2 No factible:

**12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE**

12.1 Nombre: Sr. JUAN DIEGO ANAGUANO ANAGUANO  
12.2 Teléfono de contacto: 995885908  
12.3 Dirección: MANUELA SAENZ Y CALLE SAN PEDRO  
12.4 Barrio en el que vive: SAN PEDRO

Elaborado por:

Revisado por:

Revisado por:

F. F. F.

 MSc. JEFFERSON LUGO	 MSc. MARIANA ESCUDERO	 MSc. YAIRA CARABINI
TECNIC/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA Revisado por:	DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS Revisado por:	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA Revisado por:
 MSc. JAVIER BENÍTEZ	 MSc. NATHALY OROZCO	 MSc. YAIRA CARABINI
DIRECTOR/A ASESORIA JURÍDICA	DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA Aprobado por:	DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
	 MSc. FRANCISCO ANDRADE	
	ADMINISTRADOR/A ZONAL	